

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Por Resolución nº 2025/2018 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/08/2025, han sido aprobadas las Bases Específicas que regirán el proceso de selección para la cobertura, mediante sistema de concurso-oposición, turno libre, de veintiuna (21) plazas de Conserjes, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procede a la publicación íntegra de las Bases Específicas.

Asimismo, se hace constar que el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín cuando comenzará a contarse el plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases específicas regular el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de veintiuna (21) plazas de Conserjes, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Las funciones del puesto serán las propias del personal subalterno, ordenanzas y conserjes en colegios públicos, edificios e instalaciones municipales, así como aquellas otras afines que se les encomienden por necesidades del servicio.

2. Reserva de plazas para personas con discapacidad:

En aplicación de lo establecido tanto en el artículo 54 del TREBEP como en el artículo 108.4 del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, del total de plazas convocadas, se reservará un cupo del 10 % (2 plazas) para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten dicho grado conforme a la normativa vigente y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto.

Para optar a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud correspondiente (ANEXO II) y únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no lo hubiere observado.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar en la solicitud, además de la documentación que se requiera, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando fehacientemente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el caso de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En caso de no cubrirse las plazas objeto de reserva, se acumularán a las del sistema general.

3. Requisitos de las personas aspirantes:

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en la normativa de acceso al empleo público para nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- Cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente para el acceso al empleo público.
- Quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar debidamente, en la solicitud específica para este cupo, que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %; no pudiendo participar en el sistema general de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiere observado.

4. Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán, de forma presencial o telemática, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, o por cualquiera

de los medios previstos en la Ley 39/2015, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá adjuntarse:

- Copia del DNI o documento equivalente.
- Justificante del pago de la tasa de examen, en su caso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen, que asciende a veinte (20) euros, ingresados mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria ES85-2100-8559-6222-0013-1496, de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, indicando nombre y apellidos del aspirante y el concepto "TASA OPOSICION CONSERJES AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA".
- Certificado Oficial de Minusvalía de grado igual o superior al 33 %. (EXCLUSIVO CUPO MINUSVALIDOS)

La falta de pago de la tasa por derechos de examen se entenderá como causa de exclusión no subsanable. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se aplicarán las reducciones y exenciones previstas en la Ordenanza Municipal nº 151 Reguladora de la Tasa de derechos de examen. Las personas con discapacidad presentarán certificado del órgano competente, acreditativo de la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para subsanar defectos. Tras ello, se publicará la lista definitiva con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

6. Tribunal calificador

El tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designados por la Alcaldesa-Presidenta, y estará integrado por un Presidente/a, un Secretario/a (con voz pero sin voto) y los vocales que se determinen. La composición del tribunal respetará el principio de especialización y profesionalidad, así como de paridad de género. La resolución del nombramiento de los miembros del órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

7. Proceso selectivo

El sistema será concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición (máx. 50 puntos)

Consistirá en un ejercicio único tipo test de cuarenta 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el temario que consta en el apartado 10 de las presentes bases.

- Cada respuesta correcta: 1,25 puntos.
- Las respuestas incorrectas no penalizan.
- Duración: 60 minutos.
- Mínimo para superar: 25 puntos.

7.2. Fase de concurso (máx. 50 puntos)

En esta fase participarán quienes hayan superado la fase de oposición, y sólo se valorará la experiencia profesional en puestos objeto de la convocatoria, y en cuanto a la formación sólo se valorarán los cursos que tengan relación con las tareas a desarrollar en dicho puesto.

Experiencia profesional (máx. 40 puntos):

- En el Ayuntamiento convocante: 0,60 puntos/mes.
- En otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos/mes.

Formación (máx. 10 puntos):

- Cursos de más de 30 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de entre 10 y 30 horas: 1 punto por curso.

8. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

El orden de puntuación de los aspirantes será el determinante para la petición y aplicación de los destinos. Dicho orden sólo podrá ser alterado a petición de opositores discapacitados por rigurosos motivos de accesibilidad, dificultad de desplazamiento u otras causas análogas debidamente justificadas

En caso de empate, se aplicará el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en experiencia en el Ayuntamiento convocante.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.
3. Sorteo.

En aplicación de los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y dado que en algunos de los destinos a cubrir existe contacto habitual con personas menores de edad, será requisito para los aspirantes que obtengan plaza, antes de la formalización del contrato laboral, el no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), para lo cual deberán aportar Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos expedida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

9. Bolsa de empleo:

Quienes superen la fase de oposición sin obtener plaza formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales o sustituciones en el puesto de Conserje. La Bolsa que resulte de la presente convocatoria dejará sin efecto la que existe actualmente, y así mismo será sustituida por cualquier otra resultante de

un proceso de selección posterior que pudiera convocarse. En todo caso la validez de la Bolsa será de tres (03) años, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por motivos de necesidad del servicio, por un (01) año.

10. Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 3. El Municipio: conceptos y elementos.
- Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales.
- Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos.
- Tema 6. Funciones y tareas del Personal Subalterno, Ordenanzas y Conserjes.
- Tema 7. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.
- Tema 8. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas.
- Tema 9. Nociones fundamentales de aritmética. Operaciones básicas. Sistema métrico decimal.
- Tema 10. Conocimientos generales de ortografía.
- Tema 11. Atención al público y a los usuarios en edificios e instalaciones públicas. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.
- Tema 12. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

11. Publicidad y recursos

Las presentes bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases específicas y su convocatoria podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

12. Lenguaje de las presentes bases específicas.

Las menciones contenidas en estas bases específicas en género masculino se entenderán referidas indistintamente a mujeres y hombres, sin que ello suponga discriminación alguna, y conforme al principio de igualdad de trato.

(ANEXO I)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. CUPO GENERAL DE ACCESO.

Datos del/a aspirante:

Nombre completo: _____ DNI: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia del Título de Graduado Escolar y/o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Justificante de pago de derechos de examen.
- Méritos académicos (titulaciones y cursos).
- Experiencia profesional acreditativa.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, que acepta plenamente, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

A/AALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. - Calle Cuesta de Belén s/n - Sanlúcar de Barrameda - C.P. 11.540 - Cádiz.

De acuerdo con la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Calle Cuesta de Belén s/n - 11.540 - Cádiz. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

(ANEXO II)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. CUPO RESERVADO MINUSVALIDOS.

Datos del/a aspirante:

Nombre completo: _____ DNI: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia del Título de Graduado Escolar y/o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Justificante de pago de derechos de examen.
- Méritos académicos (titulaciones y cursos).
- Experiencia profesional acreditativa.
- Certificado Oficial de Minusvalía de grado igual o superior al 33 %.

Solicitud de adaptación para la realización de las pruebas: SI / NO.

Adaptación solicitada:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados

en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, que acepta plenamente, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

A/AALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. - Calle Cuesta de Belén s/n - Sanlúcar de Barrameda - C.P. 11.540 - Cádiz.

De acuerdo con la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Calle Cuesta de Belén s/n - 11.540 - Cádiz. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse los recursos que en derecho procedan conforme a la legislación vigente.

Sanlúcar de Barrameda, a uno de septiembre de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

Nº 139.054